

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 18 OCT. 2012
(001488)

"Por medio de la cual se concede comisión de estudios remunerada al docente FABIÁN LEOTTEAU CASTRO"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado 9 de agosto de 2012 dirigido al Consejo de Facultad de Bellas Artes, el docente **FABIÁN LEOTTEAU CASTRO**, presentó solicitud de comisión de estudios remunerada por el período comprendido entre el 22 y el 24 de octubre de 2012 y entre el 19 y el 24 de noviembre de 2012, a fin de desarrollar estudios de Doctorado en Diseño y Creación (Artes, Ciencias y Tecnologías) en la Universidad de Caldas en Manizales.

Por medio de oficio sin número, radicado el día 6 de septiembre de 2012, dirigido al Consejo Académico esta universidad, el Decano de la Facultad de Bellas Artes **CARLOS BELL LEMUS**, traslada a los miembros del Consejo Académico, la solicitud de comisión de estudios durante 2012-2 a favor del docente **FABIÁN LEOTTEAU CASTRO**, adscrito a dicha Facultad, manifestando que mediante sesión del día 30 de agosto de 2012, según consta en el Acta No. 007, los miembros del Consejo de Facultad aprobaron la solicitud presentada por el docente.

Mediante oficio adiado 5 de octubre de 2012, dirigido al Vicerrector Administrativo y Financiero de esta institución, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, **GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO**, informa que el Consejo Superior en sesión del día 4 de octubre de 2012, decidió aprobar, con aval previo del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico otorgado en sesión del 21 de septiembre de 2012, comisión de estudios remunerada al profesor **FABIÁN LEOTTEAU CASTRO**, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, para desarrollar estudios de Doctorado en Diseño y Creación (Artes, Ciencias y Tecnologías) durante el período 2012-2 en la Universidad de Caldas en Manizales.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"La Rectora y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

a) Comisión de estudio: El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de

RECTORIA

postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de estudios remunerada al Docente **FABIÁN LEOTTEAU CASTRO**, identificado con la C.C. No. 8.536.720, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, por el período comprendido entre el 22 y el 24 de octubre de 2012 y entre el 19 y el 24 de noviembre de 2012, con el fin de desarrollar estudios de Doctorado en Diseño y Creación (Artes, Ciencias y Tecnologías) en la Universidad de Caldas en Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión de estudios el docente **FABIÁN LEOTTEAU CASTRO** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la comisión de estudios, el Decano de la Facultad de Bellas Artes, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **FABIÁN LEOTTEAU CASTRO** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

